



Erasmus+

APOYO A NECESIDADES ESPECIALES

**GUÍA PARA BENEFICIARIOS KA103
CONVOCATORIA 2017**

Contenido

1. INFORMACIÓN SOBRE NECESIDADES ESPECIALES EN ERASMUS+.....	2
1.1. Información general sobre necesidades especiales en Erasmus+	2
1.2. Otras fuentes de información sobre movilidad de estudiantes con necesidades especiales	3
2. INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE APOYO A NECESIDADES ESPECIALES KA103.....	4
2.1. Qué se entiende por “persona con necesidades especiales” en Erasmus+.....	4
2.2. Grado de discapacidad reconocido en el ámbito de la Educación Superior	4
2.3. Necesidades especiales y beca cero	4
2.4. Tipos de ayudas establecidas como “Apoyo a necesidades especiales” en KA103 ...	4
2.5. Formulario de solicitud del Apoyo a necesidades especiales	5
2.6. Gestión de la solicitud del Apoyo a necesidades especiales por parte de la AN	5
3. GUÍA DE SOLICITUD Y GESTIÓN DEL APOYO A NECESIDADES ESPECIALES KA103	6
3.1. Fomentar movilidades de participantes con necesidades especiales.....	6
3.2. Conocer las necesidades especiales de posibles participantes.....	7
3.3. Preparar la movilidad de participantes con necesidades especiales.....	7
3.4. Solicitar el apoyo a necesidades especiales	7
3.5. Realizar un seguimiento de las movilidades financiadas con el Apoyo a necesidades especiales y, en el caso de ayudas adicionales, solicitar la documentación justificativa al participante	12
3.6. Realizar los pagos a los participantes que reciban Apoyo a necesidades especiales, revisar posibles modificaciones en las ayudas	13
3.7. Introducir información sobre los participantes con necesidades especiales en Mobility Tool+ y en el informe final	13
3.8. Recoger la opinión de participantes con necesidades especiales y dar a conocer las experiencias de los participantes; evaluar internamente la gestión de las ayudas .	14

Datos de contacto de la Unidad de Educación Superior del SEPIE

Teléfono: 91 550 67 94, 91 550 67 34

Correo: movilidad.es@sepie.es

Página web: <http://www.sepie.es/educacion-superior/index.html>

1. INFORMACIÓN SOBRE NECESIDADES ESPECIALES EN ERASMUS+

1.1. Información general sobre necesidades especiales en Erasmus+

La base legal¹ por la que se establece el programa Erasmus+ destaca, en su artículo 23, la importancia de asegurar oportunidades justas y equitativas a todos los participantes potenciales, incluyendo a aquellos que pertenezcan a grupos que suelen estar poco representados en los programas de movilidad. Para desarrollar este aspecto, incluye, entre sus características más destacadas, la “equidad y la inclusión” (*Guía Erasmus+ 2017*², p. 10) de personas con discapacidad (es decir, participantes con necesidades especiales): personas con discapacidades mentales (intelectuales, cognitivas, de aprendizaje), físicas, sensoriales o de otros tipos.

Estas personas se encuentran, pues, entre los objetivos y prioridades de las actividades de movilidad que conforman la Acción Clave 1 (*Guía Erasmus+ 2017*, p. 34). En concreto, para los participantes en proyectos de movilidad entre países del programa (KA103), se financia el denominado “apoyo a necesidades especiales” (*Guía Erasmus+ 2017*, p. 49, 50-51).

En la Convocatoria 2017, la Comisión Europea ha incluido las *Recomendaciones a las instituciones de Educación Superior para la inclusión de estudiantes y personal con necesidades especiales (situaciones de discapacidad mental, física, sensorial o de otro tipo) en el programa Erasmus+*³ como anexo contractual al convenio de subvención. Estas recomendaciones también afectan a los consorcios de movilidad de Educación Superior, en cuanto están formados mayoritariamente por instituciones de Educación Superior.

Tanto la Comisión Europea como la Agencia Nacional SEPIE ofrecen materiales (folletos, publicaciones, estudios, etc.) donde se incluyen aspectos relativos a necesidades especiales. Además, cada una de ellas pone a disposición de los interesados una página que recoge la información más importante sobre necesidades especiales en el Programa Erasmus+:
https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/opportunities-for-individuals/physical-mental-conditions_en
http://internacionalizacion.sepie.es/necesidades_especiales.html

¹ Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.

² Disponible en: <http://www.sepie.es/convocatoria/index.html>.

³ La versión original en inglés y la traducción realizada por el SEPIE se encuentran disponibles en http://www.sepie.es/necesidades_especiales.html.



Erasmus+

1.2. Otras fuentes de información sobre movilidad de estudiantes con necesidades especiales

Como complemento, remitimos al *Estudio sobre la movilidad transnacional de los estudiantes universitarios con discapacidad* disponible en la Fundación ONCE:

<http://www.fundaciononce.es/es/publicacion/la-movilidad-transnacional-de-los-estudiantes-con-discapacidad-estudio-de-situacion-y/>.

Dicha fundación también ofrece una *Guía universitaria de estudiantes con discapacidad*:
<http://guiauniversitaria.fundaciononce.es/>.

Por su parte, la Fundación Universia ha publicado recientemente una Guía de atención a la discapacidad en la Universidad 2017: http://www.fundacionuniversia.net/wp-content/uploads/2017/05/Guia_Atencion_Discapacidad_2017_ACESIBLE.pdf.

La asociación de estudiantes Erasmus Student Network (ESN)⁴ ha puesto en marcha una encuesta (“Accesible Mobility”) cuyo principal objetivo es identificar los retos y barreras para los estudiantes con discapacidad: <https://esn.org/esnsurvey2017>.

Sus proyectos *ExchangeAbility & MapAbility* cuentan con la participación activa de estudiantes con necesidades especiales: <https://esn.org/exchangeability>.

⁴ ESN España: <http://www.esn-spain.org/>



2. INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE APOYO A NECESIDADES ESPECIALES KA103

2.1. Qué se entiende por “persona con necesidades especiales” en Erasmus+

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, mental o de salud le impediría participar en el proyecto o en la actividad de movilidad sin un apoyo financiero adicional (*Guía Erasmus+ 2017*, p. 356).

2.2. Grado de discapacidad reconocido en el ámbito de la Educación Superior

Los beneficiarios que hayan seleccionado participantes con necesidades especiales para realizar actividades de movilidad en su proyecto de KA103 podrán solicitar el apoyo a necesidades especiales establecido en los criterios de adjudicación publicados en la resolución inicial de fondos de la Convocatoria 2017:

<http://www.sepie.es/convocatoria/resoluciones.html#contenido>.

Para acceder a dichas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

2.3. Necesidades especiales y beca cero

Los participantes en movilidades con beca cero, por definición, no reciben ayuda financiera de fondos Erasmus+. Los participantes con necesidades especiales que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por ese concepto. Si su movilidad comprende un periodo con beca cero, no solicitarán financiación por ese periodo.

La Comisión Europea aconseja que, en los casos en que el participante haya dado a conocer sus necesidades especiales pero no solicite ayuda financiera Erasmus+, los beneficiarios marquen en Mobility Tool+ la casilla de necesidades especiales (dejando a cero el campo de ayuda y, si lo estiman oportuno, incluyendo un comentario para aclarar la situación – véase 3.7).

2.4. Tipos de ayudas establecidas como “Apoyo a necesidades especiales” en KA103

Se establecen dos tipos de ayudas: las **ayudas especiales** (cuyo importe incluye la ayuda de movilidad ordinaria) y las **ayudas adicionales** (financiadas en base a costes reales incurridos por el participante).

2.5. Formulario de solicitud del Apoyo a necesidades especiales

Se puede acceder al formulario de solicitud a través de la siguiente página, donde se indican las instrucciones técnicas para cumplimentarlo:

http://www.sepie.es/aplicaciones-web/Instrucciones_NNEE.html

El formulario de solicitud se encuentra disponible en:

<http://sepie.es/aplicaciones- web/formularioNNEE.html>. No requiere autenticación para su acceso.

El beneficiario procederá a cumplimentar en su totalidad el formulario de solicitud y a incorporar la documentación que se necesite adjuntar (al menos el certificado de discapacidad en formato PDF o un ZIP si hubiera más documentos) en el botón “Examinar”:

Adjunto (o bien un solo PDF o bien un ZIP con varios PDFs):

A continuación, generará la solicitud (donde ya estará almacenada la documentación adjunta a través de una huella digital donde se indica la longitud en bytes del adjunto) y guardará el PDF.

En la última página quedará habilitado un campo de firma para que el representante legal de la institución o del consorcio lo firme electrónicamente (usando Adobe Reader DC).

Finalmente, se enviará la solicitud firmada electrónicamente a través del Registro electrónico del SEPIE, donde se tendrá que seleccionar el número de proyecto asociado que corresponda:

<https://www.educacion.gob.es/socrates/accesoaregistrarplus/jsp/formulario-para- instancia.jsp>.

En caso de sufrir algún tipo de problema técnico, se enviará un correo electrónico a informatica.sepie@sepie.es, explicando la incidencia y, si fuera necesario, adjuntando una captura de pantalla para mostrarla.

2.6. Gestión de la solicitud del Apoyo a necesidades especiales por parte de la AN

Las solicitudes correctamente remitidas generarán una entrada registral, que, en caso necesario, será utilizada por la Unidad de Educación Superior para indicar a los beneficiarios si existen incidencias que solucionar en un plazo estipulado. Finalmente, se notificará si la ayuda es otorgada, en cuantía igual o menor a la solicitada, o denegada. Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en la resolución de la adjudicación final de fondos de la Convocatoria 2017.

3. GUÍA DE SOLICITUD Y GESTIÓN DEL APOYO A NECESIDADES ESPECIALES KA103

3.1. Fomentar movilidades de participantes con necesidades especiales

Las instituciones de Educación Superior que obtienen la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) se comprometen a respetar las disposiciones de la ECHE sobre no discriminación e igualdad de oportunidades para todos los participantes. Contando con las condiciones adecuadas, podrán fomentar la realización de movilidades por parte de participantes con necesidades especiales:

- Para facilitar la búsqueda de información de potenciales participantes, se aconseja que las instituciones incluyan la información disponible sobre la solicitud (criterios, plazos, formulario, etc.) en una página web específica sobre necesidades especiales.
- Si los recursos lo permiten, es importante disponer de una oficina o de un equipo que se ocupe de necesidades especiales ofreciendo apoyo en el propio centro a los participantes y estableciendo contactos, lazos de cooperación y acuerdos con organismos y entidades pertinentes, según el caso.
- En las reuniones con participantes potenciales o ya seleccionados, es fundamental resaltar el valor añadido de las movilidades en la empleabilidad de los graduados. Implicar a antiguos participantes con necesidades especiales, si existieran, en charlas informativas sobre el programa contribuirá a crear interés entre los futuros Erasmus+ con necesidades especiales.
- Si las instituciones o los consorcios editan material de difusión sobre el programa, pueden promover la diversidad incluyendo referencias a personas con discapacidad en las imágenes, folletos, información electrónica, etc., que publiquen.
- Los beneficiarios pueden plantearse solicitar movilidades de personal en formación (STT) para formar a su personal en estos temas a través de la participación en actividades o talleres sobre discapacidad, mediante la observación del puesto de trabajo en instituciones afines, realizando visitas a empresas que fomenten el trabajo de personas con necesidades especiales, etc. Estas experiencias de movilidad podrían servir para crear un fondo de recursos, de buenas prácticas, de redes profesionales, etc., relacionados con necesidades especiales que se utilizarían internamente.
- Igualmente, podrían utilizar parte de la partida que reciben como apoyo organizativo (OS) en actividades de promoción de movilidades para participantes con necesidades especiales o en visitas preparatorias de corta duración a las organizaciones de acogida.

3.2. Conocer las necesidades especiales de posibles participantes

La Comisión Europea, en su documento de *Recomendaciones*, aconseja a las instituciones de Educación Superior (o los consorcios, en su caso) que incluyan una pregunta opcional en la solicitud de su convocatoria de movilidad para que los posibles participantes con necesidades especiales las den a conocer.

Puesto que esta revelación o declaración puede ser un tema sensible, se pueden buscar otros medios de conocer las necesidades especiales de los participantes y facilitar tanto la realización de este tipo de movilidades como su gestión.

3.3. Preparar la movilidad de participantes con necesidades especiales

Especificar información sobre actividades de inclusión, accesibilidad de infraestructuras o servicios de apoyo a estudiantes y personal con necesidades especiales en los acuerdos interinstitucionales permite una adecuada orientación a los participantes y simplifica el intercambio entre las instituciones.

En el caso de movilidades de prácticas de estudiantes /formación del personal que queden fuera de dichos acuerdos, puede resultar conveniente realizar un sondeo preliminar entre empresas para conocer su interés por acoger a participantes con necesidades especiales y sus condiciones de accesibilidad.

El proyecto *MapAbility*⁵ puede ser utilizado para proporcionar información actualizada sobre la accesibilidad de las instituciones de Educación Superior.

3.4. Solicitar el apoyo a necesidades especiales

A continuación indicamos algunas cuestiones que los beneficiarios habrán de tener en cuenta al cumplimentar la solicitud.

3.4.1. Documentación adjunta y resolución de incidencias

Como se ha indicado anteriormente, los participantes que soliciten la ayuda de necesidades especiales deberán demostrar un grado de discapacidad de al menos el 33%. Todas las solicitudes recibidas deberán ir acompañadas de una copia de los certificados de discapacidad de los participantes emitidos por la autoridad correspondiente. En caso contrario la AN notificará la incidencia al beneficiario para que sea solucionada en el plazo estipulado. Si no se solucionara, la solicitud se rechazaría.

Si se detectaran otro tipo de incidencias (como la falta de firma del representante legal en el formulario), la AN procederá así mismo a notificarlas. La falta de resolución de la incidencia en plazo supondrá el rechazo de la solicitud.

⁵ Disponible en: <https://esn.org/mapability-map>

En caso de solicitar ayudas adicionales, se deberá adjuntar un presupuesto razonado de los gastos adicionales previstos en los que incurra el participante así como documentación justificativa de dicha previsión de gastos. En caso de que falte esta información, la AN notificará la incidencia al beneficiario para que sea solucionada en el plazo estipulado. Si no se solucionara, se desestimará la solicitud por ese tipo de ayuda.

3.4.2. Datos de la movilidad

Para poder realizar la adjudicación de la ayuda correctamente, es importante que los datos de duración de la movilidad que se incluyen en la solicitud (apartado D) sean los adecuados.

Al cumplimentar las fechas de inicio y finalización de la movilidad, **se indicará la estancia financiada con fondos Erasmus+**, excluyendo posibles periodos con beca cero. La estancia financiada podrá cubrir periodos de movilidad de duración superior a la duración máxima financiada en la adjudicación inicial por la Agencia Nacional, según determinen los beneficiarios con carácter general para todos los participantes de la acción de movilidad que corresponda.

Si la duración real de la movilidad coincide en su totalidad con la duración financiada inicialmente por la AN y con el periodo de movilidad financiado con fondos UE y no incluye ningún periodo con beca cero, se indicarán esas fechas y la duración en días que establezca el cálculo en Mobility Tool+. En caso contrario, se ajustará, como se ha explicado, a la duración financiada por el beneficiario con fondos UE, de acuerdo con el cálculo realizado en MT+.

3.4.3. Tipos de ayudas y pagos realizados por la AN

a) Ayudas especiales: tablas de importes

La ayuda especial se establece conforme a las tablas incluidas en los criterios de adjudicación inicial publicados con la correspondiente resolución, reproducidas a continuación. Para recibirla, solo es necesario marcar la casilla correspondiente en la solicitud.

Los importes reflejan el total de la ayuda de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales. Para establecerlos se contempla el grado de discapacidad del participante, el país en el que realizará la movilidad y la duración de la estancia financiada con fondos Erasmus+ (en meses para estudiantes y en días para personal):

i. Estudiantes

Ayudas según grupos de países (euros/mes)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Grado de discapacidad			
Del 33 al 49%	400 €	350 €	300 €
Del 50 al 70%	450 €	400 €	350 €
Más del 70%	500 €	450 €	400 €

ii. Personal

Ayudas según grupos de países (euros/día)				
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Grado de discapacidad				
Del 33 al 49%	140 €	120 €	100 €	80 €
Del 50 al 70%	150 €	130 €	110 €	90 €
Más del 70%	160 €	140 €	120 €	100 €

En el caso de estudiantes, estas ayudas son compatibles bien con la ayuda de movilidad de estudios para estudiantes de entornos desfavorecidos, bien con la ayuda para movilidades de prácticas, por lo que si el participante está en uno de esos casos, su beca total se incrementará en 175€ en el primer caso y 100€ en el segundo.

Estas ayudas no son compatibles con la financiación de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE. Por lo tanto, para estudiantes con necesidades especiales de la Comunidad Autónoma de Canarias que no solicitaran ayudas adicionales (ver a continuación) se deberá decidir cómo se financia su movilidad, si a través de las ayudas de regiones ultraperiféricas o a través de la ayuda especial de necesidades especiales.

b) Ayudas adicionales: gastos reales presupuestados

Podrán recibir ayudas adicionales aquellos participantes que tengan un grado de discapacidad reconocido mínimo del 65 por ciento y requieran de ayudas superiores a las establecidas en las especiales.

En la solicitud se marcará la casilla correspondiente y se desglosarán los importes que se soliciten, de acuerdo a los conceptos indicados en los criterios de adjudicación. Atención: en dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias (por ejemplo: viaje de ida y vuelta del participante, ya incluido en la beca de movilidad ordinaria, o viaje de seguimiento del personal de la institución de envío, gasto imputable en la partida de apoyo organizativo).

La solicitud se acompañará de un presupuesto razonado, que deberá consensuarse con el participante para asegurarse de su validez, y de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto. Se aconseja que se ordene de acuerdo a los conceptos presupuestarios:

b.1)) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b.2) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en el concepto b.1).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrá recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir pagos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

b.3) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Entre estos servicios profesionales se podrán incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.

b.4) Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en b.1), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.

Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.

Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.

Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

Al final de la estancia, los participantes deberán justificar documentalmente ante el beneficiario los gastos complementarios directos en los que hayan incurrido teniendo en cuenta, cuando sea necesario, la duración de la estancia financiada.

El importe máximo de cada uno de estos cuatro conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

La Agencia Nacional valorará la solicitud y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado. El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad

de estudiantes será de 1.000 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 320 euros/día.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas. En este último caso, por lo tanto, un estudiante con necesidades especiales de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá financiar su movilidad con fondos Erasmus+ de varias maneras, según su caso: solicitando únicamente la ayuda de regiones ultraperiféricas, solicitando únicamente la ayuda especial de necesidades especiales, solicitando la ayuda especial más la ayuda adicional de necesidades especiales o solicitando la ayuda de regiones ultraperiféricas más la ayuda adicional de necesidades especiales.

Las instituciones y consorcios de Educación Superior recibirán una comunicación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten en la que se indicará la subvención total del participante (ayuda ordinaria más apoyo a necesidades especiales, cantidad a la que deberán sumar la ayuda por entornos desfavorecidos, si fuera el caso). Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en la resolución de la adjudicación final de fondos de la convocatoria 2017, que se publicará previsiblemente en el mes de junio de 2018. El importe total adjudicado a cada institución de Educación Superior o coordinador de consorcio de movilidad se incluirá en una enmienda del convenio de subvención.

En el caso de beneficiarios cuya financiación no supere los 60.000 € y cuyos participantes requieran ayuda adicional, podrán solicitar la enmienda para este tipo de ayuda tan pronto reciban la comunicación del resultado de la adjudicación.

3.5. Realizar un seguimiento de las movilidades financiadas con el Apoyo a necesidades especiales y, en el caso de ayudas adicionales, solicitar la documentación justificativa al participante

Además de por otros medios, si los beneficiarios lo consideran oportuno, pueden utilizar parte de los fondos de apoyo organizativo (OS) para realizar visitas de seguimiento a los estudiantes con necesidades especiales para asegurarse del buen transcurso de las actividades de movilidad.

Como se ha indicado, los participantes que reciban ayuda adicional deberán justificar documentalmente al final de su movilidad los gastos reales correspondientes al importe de dicha ayuda. Entre la documentación justificativa que el beneficiario deberá solicitar al participante e incorporar a su expediente se encuentran: facturas (por ejemplo, compra de billetes de avión, pago de intérprete de lengua de signos), tickets (por ejemplo, de aparcamiento o gasolina) y recibíos (en este último caso, deberán estar conectados con otro soporte documental, como un contrato que justifique ese recibí, por ejemplo: contrato de alquiler de vivienda + recibíos mensuales). En el caso de pagos de compensación (manutención del acompañante, servicios no profesionales) se justificarán en base a un acuerdo/contrato suscrito por las dos partes que incluya el detalle de los servicios a prestar y la duración y la cantidad acordada, y se aportarán documentos justificativos del pago (como transferencias bancarias o recibíos). En caso de que fuera necesario, y siempre y cuando no se trate de

conceptos de gasto que ya sean cubiertos por otras partidas presupuestarias del proyecto, se podrá aceptar documentación justificativa que no esté a nombre del participante si este incluyera una autorización para realizar la gestión en su nombre.

El importe de la ayuda adicional que no se justifique deberá ser devuelto por el participante al SEPIE a través del beneficiario.

El expediente completo de los participantes con necesidades especiales se custodiará, junto con el resto de documentación de la Convocatoria correspondiente, durante cinco años.

3.6. Realizar los pagos a los participantes que reciban Apoyo a necesidades especiales, revisar posibles modificaciones en las ayudas

Los participantes que hayan solicitado ayuda por necesidades especiales deberán recibir los pagos de acuerdo con los estipulado con carácter general por el beneficiario para todos los participantes de la acción de movilidad que corresponda (por ejemplo, el 80% de la beca de movilidad una vez que se firme el convenio de subvención, y el importe restante una vez se haya recibido el informe final del participante).

Si, debido a las circunstancias, hubiera modificaciones en los datos de la movilidad indicados en la solicitud que repercuta en el Apoyo a necesidades especiales (por ejemplo, duración de la estancia financiada menor de lo previsto, falta de justificación documental en el caso de ayudas especiales, etc.), los beneficiarios ajustarán las ayudas de acuerdo a los nuevos datos. Si los beneficiarios necesitaran aclaraciones específicas a este respecto, se ruega consultarlas con la Agencia Nacional.

3.7. Introducir información sobre los participantes con necesidades especiales en Mobility Tool+ y en el informe final

En MT+ los beneficiarios deberán introducir la información de las movilidades de los participantes con necesidades especiales con el resto de movilidades.

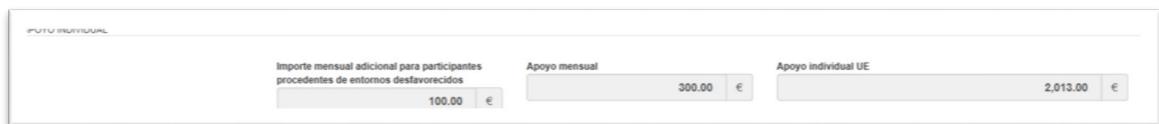
Además, deberán marcar la casilla de necesidades especiales (que, como se ha indicado, puede conllevar o no ayuda financiera).

<input checked="" type="checkbox"/> Participantes con necesidades especiales
--

Si fuera el caso, deberán marcar también la casilla para participantes procedentes de entornos desfavorecidos.

<input checked="" type="checkbox"/> Situación desfavorable
--

De esta manera, con los datos de la movilidad se calculará el importe de la beca de movilidad ordinaria (+entornos desfavorecidos), por ejemplo:



Una vez conocida la adjudicación del Apoyo a necesidades especiales por parte de la Agencia Nacional, se restará del importe de dicha adjudicación la cantidad calculada anteriormente y se incluirá el resultado en el campo de “Apoyo UE para necesidades especiales”.



En el informe intermedio no existe ningún apartado dedicado específicamente a necesidades especiales, por lo que la información relativa al participante con necesidades especiales se consignará de la misma manera que los datos que se requieran para todas movilidades. Cara al informe final, se seguirán las instrucciones que oportunamente indique la Agencia Nacional, la cual comprobará con los datos disponibles en MT+ la identidad de los participantes y el importe que reciban de la partida de apoyo UE para necesidades especiales.

3.8. Recoger la opinión de participantes con necesidades especiales y dar a conocer las experiencias de los participantes; evaluar internamente la gestión de las ayudas

Para completar la gestión de movilidades con necesidades especiales, se aconseja revisar los informes de los participantes y recoger su opinión y experiencias para comprobar su grado de satisfacción con la experiencia de movilidad y los problemas con los que se haya tenido que enfrentar. Esta información se podrá utilizar para fomentar las movilidades de participantes con necesidades especiales en la institución.

Igualmente, el final del proceso será un buen momento para evaluar si el procedimiento de gestión de las ayudas para participantes con necesidades especiales puesto en marcha por la institución es adecuado y modificarlo si fuera pertinente.



SERVICIO ESPAÑOL PARA LA
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

www.sepie.es / www.erasmusplus.gob.es
sepie@sepie.es



@sepiegob



ErasmusPlusSEPIE



@sepie_gob

